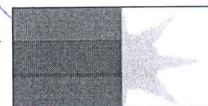




MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028 -2017-MPZ

Zarumilla, 30 de Enero del año 2017

VISTO:

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2017 de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Informe N°015-2017/MPZ-GDE-SGGA de fecha 19 de Enero del 2017, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, por el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, Informe N° 016-2017-GDE-MPZ de fecha 20 de Enero del 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Proveído N°040-2017/MPZ-GAJ, de fecha 20 de Enero del 2017 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N°0132-2017-ADM-MPZ, de fecha 25 de Enero del 2017 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 033-2017-MPZ-G.PPTO/LABG de fecha 30 de Enero de 2017, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Provincial de Zarumilla de acuerdo a sus atribuciones y funciones emanadas de la Constitución Política y de la Ley Orgánica de Municipalidades promueve el desarrollo y la economía local, la protección de los servicios públicos, de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, fomenta la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, desarrolla servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiental y otros.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, 1.2. Regular y controlar la emisión de humos gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente...".

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector y conforme se estipula en su artículo 3° el sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión fiscalización control y

